

INFORME N.º 73 /2022

DE : **ASESORÍAS PIMENTEL LTDA.**

FECHA : **3 Octubre de 2022**

REFERENCIA *Circular N° 3697 de 30 de septiembre de 2022, Superintendencia de Seguridad Social.*

“MODIFICA EL CAPÍTULO III DE LA CIRCULAR N°3.597, DE 2 DE JUNIO DE 2021, REFERIDAS AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19.”

La Superintendencia de Seguridad Social con fecha 30 de septiembre de 2022, emitió la Circular individualizada en la referencia, texto que se acompaña.

Al respecto cabe precisar, previamente, que por **Informe N° 72, de 30 de septiembre del año en curso**, como consecuencia de la prórroga sanitaria coronavirus (2019-NCOV), se mantienen vigentes las normas de la ley N° 21.342 que, entre otras materias, contempla la obligación de implementar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral en las empresas.

Ahora bien, con fecha 30 de septiembre del presente año, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha emitido la Circular N° 3597 que modifica el Protocolo en referencia, ordenando a los Organismos Administradores del Seguro de la ley N° 16.744 que:

*“Dentro de los **3 días siguientes al 1° de octubre de 2022**, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 deberán comunicar a las entidades empleadoras que **el protocolo tipo ha sido actualizado** considerando las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria, atendida la evolución de la situación sanitaria nacional, y remitirles el nuevo protocolo tipo por correo electrónico, a través del portal dispuesto para empleador, en caso de existir, además de publicarlo en su página web. En dicha comunicación deberán indicar a las entidades empleadoras que deberán ajustar su Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, en base al nuevo protocolo tipo y a las directrices emanadas de la autoridad sectorial respectiva, cuando éstas existan. Asimismo, aquellas entidades empleadoras nuevas que deben confeccionar el referido protocolo para iniciar actividades en forma presencial, deberán hacerlo considerando el nuevo protocolo.”*

La referida Circular en su Anexo 4, establece un protocolo tipo de seguridad sanitaria laboral covid-19, vigente a contar del 1° de octubre de 2022, que también se adjunta.

Los aspectos más relevantes de este nuevo protocolo tipo que modifica algunos aspectos del existente a la fecha, son los siguientes:

APARTADO II. MEDIDAS PREVENTIVAS - GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19

1. Elementos de protección

Se pondrá a disposición **mascarillas para los trabajadores que deseen utilizarlas**, ya sea de tipo quirúrgica, médicas o de procedimiento o de tres pliegues, N95, KN95 o similar. Se entenderá por mascarilla certificada aquella que se encuentre certificada por entidades competentes nacionales o extranjeras, de acuerdo a lo señalado en el Ord. B33/N°1963, de 31 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública.

En los medios de transporte público o privado, incluidos los provistos por el empleador, se recomienda el uso de mascarilla.

2. Lavado de manos

Se sugiere que todos los trabajadores(as) realicen lavado de manos al ingresar a las dependencias de la entidad empleadora como medida de higiene básica.

Para lo anterior, se ha dispuesto que las empresas deben proveer de agua limpia y jabón líquido.

En los lugares donde no exista fácil acceso a agua limpia o potable, se mantendrá dispensadores alcohol gel o una solución de alcohol al 70%.

La entidad empleadora se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de trabajadores y consumo diario.

3. Organización del trabajo y distanciamiento físico seguro

Como medida de prevención se recomienda mantener un distanciamiento de al menos un metro entre los puestos de trabajo. No se dispondrá de aforos específicos.

4. Limpieza y desinfección

Se realizará una higienización periódica de las áreas de trabajo, manteniendo un buen estado de limpieza, conforme a lo establecido el D.S. N°594, 1999, del Ministerio de Salud.

Se mantendrán contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros).

Se recomienda mantener los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo.

5. Testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa.

Se mantendrán disponibles dispositivos para el testeo diario de la temperatura para el personal, clientes y demás personas que ingresen a sus dependencias.

APARTADO III. TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

La entidad empleadora informará a los trabajadores los principales síntomas de la enfermedad COVID-19, los que se indican a continuación.

- a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b. Pérdida brusca del olfato (anosmia).
- c. Pérdida brusca del gusto (ageusia).
- d. Tos o estornudos.
- e. Disnea o dificultad respiratoria.
- f. Congestión nasal.
- g. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- h. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- i. Mialgias o dolores musculares.
- j. Debilidad general o fatiga.
- k. Dolor torácico.
- l. Calofríos.
- m. Cefalea o dolor de cabeza.
- n. Diarrea.

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

ñ. Anorexia o náuseas o vómitos.

Lo anterior para su conocimiento y oportuno y pleno cumplimiento.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro.
Abogado

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

Valentín Pimentel Alvarado
Christian Alviz Rifo
M. Cecilia Sánchez Toro
Pamela Reyes Ramos

Email: contacto@asesoriaspimentel.cl
Teléfono: +562 2203 03 44
Avenida Andrés Bello 2777, oficina 601, Las Condes, Santiago
www.asesoriaspimentel.cl